



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 40

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Telegramas y comunicaciones de felicitación con motivo del alumbramiento de S. M. la Reina.

BADAJOS 30, 12:15 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:
 «Se ha cantado hoy en la Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el feliz natalicio de S. M. el REY. Han asistido todas las Autoridades civiles y militares.»

CUENCA 30, 10:40 m.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:
 «Acaba de cantarse en la Catedral un solemne *Te Deum*, dispuesto por el Cabildo eclesiástico, en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la REINA y nacimiento del nuevo REY, con asistencia del Obispo y de todas las Autoridades y corporaciones.»

ORENSE 30, 10:30 m.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:
 «Se ha cantado en esta Catedral un solemne *Te Deum* en acción de gracias por el feliz alumbramiento de S. M. la REINA, habiendo asistido las Autoridades y corporaciones.»

ZAMORA 30, 12:15 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:
 «Con asistencia de las Autoridades y corporaciones se ha cantado hoy en esta Catedral un solemne *Te Deum* por el nacimiento de S. M. el REY D. Alfonso XIII.»

GABIA GRANDE 27.—El Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, esperando conocer el augusto nombre que había de llevar el nuevo REY para hacer su proclamación, en sesión celebrada en el día de hoy acordó reiterar su mayor adhesión al Trono de S. M. el REY D. Alfonso XIII y á su Augusta Madre S. M. la REINA Regente Doña María Cristina.

Lo que tengo la alta satisfacción de comunicar á V. E., rogándole presente nuestro homenaje á los pies del Trono. Dios guarde á V. E. muchos años. Gabia Grande 27 de Mayo de 1886.—Cristóbal de la Plaza Queiruga.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Atendiendo al celo religioso, virtud, ciencia y demás recomendables circunstancias de D. José Rancés y Villanueva, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz,

Vengo en nombrarle Prior de las Órdenes militares, en la vacante por nombramiento de D. Antonio María Cascajares para la Iglesia y Obispado de Calahorra y La Calzada; debiendo elevarse las correspondientes preces á Su Santidad para que, en virtud de lo convenido por ambas Supremas Potestades y de lo dispuesto en la Bula *Ad Apostolicam*, sea preconizado Obispo de Dora *in partibus infidelium*, título perpetuamente unido á la indicada dignidad de Prior.

Dado en Palacio á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Agravado nuevamente en su enfermedad D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiqueña, Gobernador civil de esta provincia, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden expedida en el día de ayer por la cual se disponía cesase V. S. en las funciones de Gobernador que interinamente desempeñaba.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. D. Luis Antúnez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de conformidad con lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposición á la cátedra de Ayudante de Dibujo de figura y adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña, á Don Faustino Domínguez y Domínguez, Presidente de la Academia de Bellas Artes de aquella capital, y Jueces del mismo á D. Benigno Rebellón y Pardo y D. Juan de Ciorraga, Consiliarios de dicha Academia, y á D. Emilio Fernández Deus, D. Leopoldo Sánchez Díaz, D. Santiago González Lago y D. José Domínguez Conmes Gery, Profesores de la mencionada Escuela de Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, á quien he enterado del resultado obtenido en la suscripción pública de los 340.000 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, importantes 170 millones de pesetas nominales, realizada el 25 del corriente por virtud de lo dispuesto en Real decreto de 10 de dicho mes; teniendo en cuenta que los billetes suscritos ascienden á 617.108, 277.108 más que los ofrecidos, se ha servido resolver que se proceda á la adjudicación definitiva mediante el prorrateo previsto en el art. 3.º del citado Real decreto, cuya operación, para conciliar el interés de los suscritores con la facilidad de reducir sus pedidos, se llevará á efecto bajo las reglas siguientes:

- 1.º Los pedidos de un billete quedan exceptuados de reducción.
- 2.º Los pedidos desde dos billetes inclusive en adelante quedarán reducidos al número de billetes que corresponda, á razón de 55'05 por cada 100 billetes suscritos; en el concepto de que si al liquidar el número de billetes adjudicados á cada pedido de suscripción resulta una frac-

ción equivalente á medio billete, ó más de medio billete, se aumentará un billete al respectivo pedido, y si por el contrario, la fracción que resulte es inferior á medio billete, no se tomará en cuenta.

3.º Los billetes que sobren ó falten después de compensadas las diferencias que resulten de los aumentos ó bajas producidos por las fracciones de medio billete se aplicarán proporcionalmente á los pedidos hechos por cuenta propia por los establecimientos encargados de abrir la suscripción en Madrid, Barcelona y París.

Y 4.º Se procederá desde luego á verificar las operaciones necesarias para realizar la adjudicación definitiva, pagos consiguientes y entrega de valores á los suscritores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Mayo actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1886.

GAMAZO

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

RESUMEN DE LA SUSCRICION

Madrid.....	492.070
Barcelona.....	204.147
Provincias.....	78.287
París.....	142.604

TOTAL billetes suscritos..... 617.108

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Ignorándose el domicilio de D. Isidoro de Sierra, representante legal que parece ser de la Sociedad anónima económica de Crédito y Agricultura denominada *Banco Agrícola de España*, domiciliada en esta capital, y á instancia de cuya Sociedad penden diligencias previas acerca de la procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa respecto de la demanda deducida contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Abril de 1882, que desestimó la pretensión del Ayuntamiento de Alcántara para imponer en dicho Banco la cantidad de 148.500 pesetas procedentes de bienes de Propios; y habiendo propuesto el Sr. Fiscal la improcedencia de la vía contenciosa por razón de la materia, la Sección de lo Contencioso dictó en 14 de Octubre de 1884 la siguiente providencia:

«Póngase de manifiesto por tres días y al solo efecto de instrucción el anterior escrito del Fiscal de S. M., y trascurridos pase con extracto al Sr. Consejero Ponente; y mediante á que el Licenciado D. Ignacio Hidalgo Saavedra renuncie la representación de la parte actora, requiérasele para que nombre nuevo Letrado que pueda informar en estrados el día que tenga lugar la vista del trámite previo.»
 Madrid 11 de Mayo de 1886.—Antonio Alcántara.
 4214—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES

Relación de los aspirantes que se han presentado dentro del término de la convocatoria y que tienen aptitud legal para ser admitidos á los ejercicios de oposición á la cátedra de Ayudante de Dibujo de figura y adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de la Coruña.

D. Federico Frías y Givo, D. Emilio Orduña Viguera, Don Román Navarro y García, D. Martín Sáez García y D. Ramón del Fresno y Arroyo.
 Madrid 14 de Mayo de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD RODRIGO, PROVINCIA DE SALAMANCA.—(Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO	De orden	En el estado n.º 3 del plan de 1877 y 1878	TÉRMINO municipal	Pertenece a	NOMBRE de los montes	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
							Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
							Hectáreas.	Hectár.	Areas.				Hectáreas.
19	80	»	Espeja....	A Aldea del Obispo....	Baldío ó pinar de Azaba.....	N. montes baldío ó pinar de Azaba, de Carpio de Azaba y Gallegos; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. término municipal de Fuentes de Oñoro, y O. baldío ó pinar de Azaba de Villar de Ciervo.....	215	»	»	215	Quercus lusitánica (Lam.) Roble quejigo	»	»
20	82	»	Idem.....	A Bodón...	Idem.....	N. término municipal de la Puebla de Azaba y monte de propiedad particular; E. monte del Maillo, hoy de propiedad particular; S. baldío ó pinar de Azaba de la Encina, y O. Rivera de Azaba.....	246	»	»	246	Idem.....	»	»
21	83	»	Idem.....	A Carpio de Azaba....	Idem.....	N. montes de propiedad particular y Regato de Valde el Alamo; E. Regato de Valde el Alamo; S. montes baldío ó pinar de Azaba de Aldea del Obispo, Villar de Ciervo y Barquilla; O. baldío ó pinar de Azaba de Barquilla.....	240	»	»	240	Idem.....	»	»
22	84	»	Idem.....	A Encina (La)	Idem.....	N. baldío ó pinar de Azaba de Bodón; E. monte de Maillo, hoy de propiedad particular; S. baldío ó pinar de Azaba de Fuentes de San Esteban, y O. rivera de Azaba.....	123	»	»	123	Idem.....	»	»
23	85	»	Idem.....	A Fuentes de Oñoro..	Idem.....	N. Reino de Portugal y terrenos labrados, de propiedad particular; E. cañada nueva por la que corre el camino á Alamedilla; S. término municipal de Alamedilla, separado en parte del de Espeja por el regato de la Hormiga, y O. término municipal de Alamedilla y Reino de Portugal.....	481	»	»	481	Quercus toza (Bosc.) Roble.....	»	»
24	86	»	Idem.....	A Fuente de San Esteban....	Idem.....	N. baldío ó pinar de Azaba de la Encina; E. monte de Maillo, hoy de propiedad particular, y pinar de particulares; S. pinar de propiedad particular, y O. rivera de Azaba.....	401	»	»	401	Idem.....	»	»
25	87	»	Idem.....	A Gallegos de Argañán	Idem.....	N. baldío ó pinar de Carpio de Azaba y terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular, y O. cañada nueva, por la que corre el camino de Alamedilla.....	338	»	»	338	Idem.....	»	»
26	88	»	Idem.....	A Martillán.	Idem.....	N. monte de propiedad particular; E. baldío ó pinar de Azaba de Barquilla; S. cañada nueva ó camino de Alamedilla, y O. baldío ó pinar de Azaba de Bodón.....	31	»	»	31	Idem.....	»	»
27	89	»	Idem.....	A Puebla de Azaba....	Idem.....	N. baldío ó pinar de Azaba de Bodón; E. baldío ó pinar de Azaba de Bodón y término municipal de la Puebla de Azaba; S. término municipal de la Puebla de Azaba, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	120	»	»	120	Quercus lusit. (Lam.) Roble.....	»	»
28	91	»	Idem.....	A Serranillo	Idem.....	N. monte de propiedad particular; E. baldío ó pinar de Azaba de Martillán; S. cañada nueva ó camino de Alamedilla, y O. baldío ó pinar de Azaba de Sesmiro..	35	»	»	35	Quercus lusitánica (Lam.) Roble quejigo	»	»
29	90	»	Idem.....	A Sesmiro..	Idem.....	N. pinar de propiedad particular y baldío ó pinar de Azaba de Serranillo; E. montes baldío ó pinar de Azaba de Serranillo y Villar de la Yegua; S. baldío ó pinar de Azaba de Villar del Puerco, y O. pinar de propiedad particular.....	39	»	»	39	Idem.....	»	»
30	94	»	Idem.....	A Villar de la Yegua..	Idem.....	N. cañada real de merinas; E. baldío ó pinar de Azaba de Villar de Ciervo; S. término municipal de Fuentes de Oñoro y baldío ó pinar de Azaba de Espeja, y O. baldío ó pinar de Azaba de Villar de Puerco.....	144	»	»	144	Idem.....	»	»
31	92	»	Idem.....	A Villar de Ciervo....	Idem.....	N. baldío ó pinar de Azaba de Carpio de Azaba; E. baldío ó pinar de Azaba de Aldea del Obispo; S. término municipal de Fuentes de Oñoro, y O. baldío ó pinar de Villar de Yegua.....	126	»	»	126	Idem.....	»	»
32	93	»	Idem.....	A Villar de Puerco....	Idem.....	N. pinar de propiedad particular; E. baldío ó pinar de Azaba de Villar de la Yegua; S. baldío ó pinar de Azaba de Espeja, y O. baldío ó pinar de Azaba de Espeja y pinar de propiedad particular.....	113	»	»	113	Idem.....	»	»
33	95	»	Fuente Guinaldo....	Al Municipio de este pueblo....	Dehesa boyal.....	N. terrenos labrados de propiedad particular, cañada real de merinas y monte Aldeanueva del Arenal, de propiedad particular; E. monte Aldeanueva del Arenal; S. río Agueda que separa los términos municipales de Fuente Guinaldo y Robleda, y O. terrenos labrados de propiedad particular.....	1.463	1	30	1.461	Quercus toza (Bosc.) Roble.....	»	»

(Se continuará.)

Junta de Obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Esta Junta ha señalado el día 21 del próximo mes de Junio, á las diez de la mañana, para celebrar en el local de la Bolsa (plaza del mismo nombre) el acto de la adjudicación en pública subasta de las obras de cimentación, sótanos y zócalos de cantería del nuevo edificio que ha de construirse en el solar de la plaza de la Lealtad y calles adyacentes, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de mañana y de tres á seis de la tarde en la casilla de la Dirección facultativa, sita en dicho solar, entrada por la calle de Juan de Mena, y bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 240.469 93 pesetas.

La subasta se verificará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1883 ante la Junta de Obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel de la clase 41.ª, redactándose exactamente según el adjunto modelo, yendo acompañadas de un resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber hecho en dicha dependencia el depósito provisional de 12.500 pesetas efectivas, ó su equivalencia en efectos públicos al tipo señalado en las prescripciones vigentes.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en dicha instrucción y por espacio de 15 minutos, siendo la primera mejora de 4.000 pesetas por lo menos, y las sucesivas de 500 pesetas como mínimo.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, E. Alonso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de y domiciliado en la calle de, enterado del anuncio publicado con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cimentación, sótanos y zócalos de cantería del nuevo edificio de Bolsa que ha de construirse en la plaza de la Lealtad de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y por la cantidad total de

(Aquí el precio que se proponga para presupuesto de contrata, en letra clara é inteligible.)

(Fecha y firma del proponente.) X—1734

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad vacantes de Pego y Dolores:

Registro de Pego.

- 1 D. José de Colsa Villapeceñin.
2 D. Alejandro Sánchez Massia.
3 D. Pedro Girón Pineda.
4 D. Fernando Torrecilla Puerto.
5 D. Ricardo Juan García.
6 D. Benjamín S. Miralles Salat.
7 D. Vicente Pallarés Sanchis.
8 D. Salustiano Pérez Mercadillo.
9 D. Enrique Guardiola Guitart.
10 D. Felipe Martín Arroyo.
11 D. José María Beltrán Benedito.
12 D. Francisco Tárrago Bravo.
13 D. Emilio Manescáu Rodríguez.

Registro de Dolores.

- 1 D. José de Colsa Villapeceñin.
2 D. Alejandro Sánchez Massia.
3 D. Alfredo González Pitt.
4 D. Antonio Sánchez González.
5 D. Fernando Torrecilla Puerto.
6 D. Claudio Boet Bros.
7 D. Francisco Ramallo Gallardo.
8 D. Julián Amós Sevilla.
9 D. Benjamín S. Miralles Salat.
10 D. Felipe Martín Arroyo.
11 D. Francisco Tárrago Bravo.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 4.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grazalema, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 4.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Albarracín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 4.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Atienza, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 4.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Besorrod, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 4.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 18 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99.75 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Table with columns: INTERESADOS, Importe nominal, Cambio. Rows include D. Sebastián Alonso and D. Julián de Arana.

PROPOSICIONES ADMITIDAS

Table with columns: INTERESADOS, Nominal, Cambio, Efectivo. Rows include D. Sebastián Alonso and D. Julián de Arana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Habiéndose declarado el extravío de la carpeta resguardo número 334, con la que se presentaron en Valladolid en 28 de Junio de 1882 por D. Miguel Vázquez tres escrituras de imposición en la Caja de Consolidación, importantes en junto reales vellón 66.820 de capital, otorgadas á favor de la memoria fundada por Juan de Amaxisar para dotar de coque y de la cual es patrona la cofradía del Santísimo Sacramento y Animas de la parroquia de Nuestra Señora la Antigua de la propia ciudad, ha acordado esta Dirección general declarar nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación la referida carpeta. Madrid 28 de Mayo de 1886.—Enrique de Linaceras.—V.º B.º—El Director general, Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 2 de Junio próximo, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS Siete y medio por 100.

Carpeta núm. 1.504 de señalamiento.

Cuatro por 100.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 5.282 de señalamiento. Segundo semestre de 1875, carpeta núm. 5.082 de id. Primer semestre de 1876, carpeta núm. 4.753 de id. Segundo semestre de 1876, carpeta núm. 4.540 de id. Primer semestre de 1877, carpeta números 4.373 á 77 de id. Segundo semestre de 1877, carpeta números 4.269 á 73 de id.

Primer y segundo semestres de 1878, carpeta números 4.247 á 51 de id. Primer semestre de 1879, carpeta números 4.223 y 24 de id. Segundo semestre de 1879, carpeta números 4.135 y 36 de id.

Primer semestre de 1880, carpeta números 3.973 y 74 de id. Segundo semestre de 1880, carpeta números 3.884 y 83 de id.

Primer semestre de 1881, carpeta números 3.779 y 80 de id. Segundo semestre de 1881, carpeta números 3.880 y 81 de id.

Primer semestre de 1882, carpeta números 3.744 y 45 de idem.

Segundo semestre de 1882, carpeta números 3.634 y 35 de idem.

Primer semestre de 1883, carpeta números 3.466 y 67 de idem.

Segundo semestre de 1883, carpeta números 3.328 y 29 de idem.

Primer semestre de 1884, carpeta números 3.303 á 8 de idem.

Segundo semestre de 1884, carpeta números 3.258 á 63 de idem.

Primer semestre de 1885, carpeta números 3.022 á 29 de idem.

Segundo semestre de 1885, carpeta números 2.874 á 82 de idem.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 26 del actual para adquirir en pública subasta 30.000 cilindros grandes de cine laminado y 3.000 pequeños con destino á las estaciones telegráficas del Estado durante el año económico de 1886 á 1887, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, situado en el piso principal de la casa núm. 8, calle de Claudio Coello, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, á los 30 días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquél fuere festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de todo el material al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones se redactaran en la forma siguiente: «Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Córdoba, Málaga, Valencia, Zaragoza, Santander, Coruña y Mérida, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de tal fecha, 30.000 cilindros grandes y 3.000 pequeños de cine laminado. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 1.525 pesetas con 50 céntimos, importe del 5 por 100 del valor total del material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas el millar de cilindros grandes, y tantas pesetas el millar de los pequeños.» (Fecha y firma.)

4.ª La adjudicación provisional se hará al autor de la proposición que presente mayores ventajas en el importe total de los 33.000 cilindros subastados; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de 20 días, á contar desde la fecha en que se le comuniquen la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese la fianza ó no otorgase la escritura citada, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura de contrato y dos copias, extendida una en el papel del sello correspondiente, y la otra sencilla, que se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar la mencionada escritura.

6.ª La entrega principiará á los tres meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los seis; debiendo presentar en cada uno de los tres meses que durará la entrega material por valor al menos de la tercera parte del importe total de los cilindros que suministre, contando con la tolerancia del 2 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 14.ª, al tipo de adjudicación.

7.ª Si al finalizar cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no presentase el material suficiente, según la condición anterior, el contratista podrá entregar en el siguiente el que le falte, siempre que no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la entrega para saber las entregas manuales que corresponden y las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diese lugar á ellas.

El material que le falte en el último mes podrá presentarlo en los 30 días siguientes.

8.ª Si del reconocimiento que según la condición 12.ª se hará de los cilindros de cada entrega resultasen algunos que no cumplieran con las condiciones de contrato, lo retirará el contratista y responderá en el término de 30 días, á contar desde aquel en que se le comuniquen haber sido desechados, con otros que las cumplan.

Del valor de este material desechado no se hará la deducción del 5 por 100.

9.ª Se rescindiré el contrato, satisfaciéndole al contratista los cilindros útiles que hubiese entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza.

Primero. Si en cada uno de los tres meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado cilindros útiles por valor al menos de la novena parte de los subastados al tipo de adjudicación, deducido previamente el 2 por 100 por la tolerancia establecida en la condición 14.ª.

Segundo. Si al terminar los tres meses que ha de durar la entrega, más el siguiente, no hubiese presentado todos los cilindros contratados.

Tercero. Si dejara de reponer con otros útiles dentro de los 30 días los cilindros retirados por no reunir las condiciones de contrato. Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, más la am-

Modelo de la proposición para optar á la subasta que se cita en la condición 3.ª del pliego.

D. N. N., vecino de con cédula personal número hace proposición para el arriendo de los derechos de consumos del distrito municipal de Santa Cruz de Tenerife

(Fecha y firma.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiéndose extraviado las cartas de pago de los depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Ledaña que á continuación se expresan

Table with columns: Número de entrada, Número de registro, FECHA DE SU IMPOSICIÓN, Capital (Plas. Cnts.). Lists various entries from 1864 to 1868.

TOTAL..... 1.346'03

Cuenca 27 de Mayo de 1886.—El Interventor, Felipe Roselló. 4208—M

Estación Central de Telégrafos.

n.º 31

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Table with columns: Estación de origen, Nombre y domicilio del destinatario. Lists telegrams from stations like Lérida, Huelva, etc.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo General.

n.º 30

Certias detenidas por falta de franqueto ó dirección en este día.

Table with columns: Núm., Name. Lists names like Adolfo González, Atanasio Pérez, etc.

- Núm. 305 Eduardo Delmás.—Bilbao. 306 Emilia Carroñón.—Vallecas. 307 Fernando Gómez.—Parla. 308 Fernando Sánchez.—Aranjuez. 309 Fernando Díaz.—Ciudad Real. 310 José Martí Cenarroa.—Valencia. 311 Joaquín García.—Ceuta. 312 Jesús Martínez.—Albacete. 313 Luciano Taxonera.—Ferrol. 314 L. J. Camps y compañía.—Barcelona. 315 Mannel Linaer.—Mérida. 316 Miguel Crespo.—Alcalá. 317 Nicanor Zamora.—Villacañeros. 318 Setero Galán.—Avila. 319 Tomás Gañer.—Lérida. 320 Victoriano de Gil.—Burgos. 321 Vicente Velázquez.—Cartagena. 322 Viuda de Torroja.—Réus. 323 Vilit Raldría y compañía.—Barcelona. 324 Un sobre en blanco. Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Administrador, José Lois é Idarré.

Primer tercio de la Guardia civil.

El día 26 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 45, subasta pública para la construcción del vestuario, sombrero, correajes, calzado, monturas y baules

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector, por orden, el Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Mariano de Módenas. 2232—S

Comandancia de Carabineros de Lérida.

D. Francisco Nadal y Gay, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de Lérida. Hago saber que no habiéndose presentado licitadores en la subasta de ropa de camas que tenía señalada esta Comandancia para el día 21 del actual en la oficina de la misma

Lérida 28 de Mayo de 1886.—P. A. y O., el Capitán, Ayudante, Salvador la Fuente. 2233—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Junta general de Socorros.

RECAUDACIÓN VERIFICADA EL DÍA 31 DE MAYO

Table with columns: Suma anterior, Pesetas. Lists various administrative items and their costs.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Secretario general, R. Salaya.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el servicio de limpiezas y riegos de esta capital por término de ocho años, que terminarán en 30 de Junio de 1894, bajo el tipo de 250.000 pesetas por cada un año y pliegos de condiciones siguientes:

Pliego de condiciones facultativas para contratar en subasta pública el servicio de limpiezas y riegos de esta capital por término de ocho años, que terminan en 30 de Junio de 1894, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión de 10 de Mayo de 1886.

1.ª Es objeto de este contrato la extracción de las basuras que produzca el vecindario y las calles de esta capital, mas las urbanizadas de los barrios de la Prosperidad y Guindalera

2.ª La duración de este contrato será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta 30 de Junio de 1894.

3.ª Es obligación del contratista facilitar los carros de bajada que sean necesarios, con sus conductores, ganado y atalaje correspondiente para recoger las inmundicias que extraigan de las alcantarillas los operarios del Municipio encargados de la limpieza de las mismas, conduciéndolas por su cuenta á los vertederos que se le designen.

4.ª El contratista vendrá obligado también á extraer los hielos, nieves y barros que se encuentren en la vía pública, sin otra limitación, respecto de las nieves, que las que se establezcan en los bandos de la Alcaldía Presidencia en cada caso. Asimismo recogerá y conducirá al quemadero que se le designe

los animales muertos que se encuentren en la vía pública, si no hubiera contratista de este servicio.

5.ª Para el cumplimiento de las anteriores condiciones, el contratista tendrá el número de carros y cabezas de ganado suficientes, y aun de repuesto, á fin de que no deje de llenarse el servicio en las horas que según cada estación determine el Sr. Alcalde, siendo penada la falta que, respecto á este particular cometa, con una multa de 50 á 250 pesetas en cada caso, á discreción del Sr. Alcalde, descontándose precisamente de la primera consignación que perciba.

6.ª Los carros para la extracción de basuras deberán ir provistos de una campanilla que avise su paso al vecindario, debiendo sujetarse al modelo aprobado que va unido á este pliego, y se conservarán siempre en el mejor estado de servicio, tanto respecto de su solidez cuanto á su buen aspecto. Los que no reúnan las condiciones exigidas serán mandados retirar por los dependientes municipales, denunciando la falta para la imposición del correctivo oportuno.

7.ª El contratista queda en libertad de establecer sus encerrados de carros y ganados en los sitios ó locales de las afueras que estime convenientes, siempre que sea fuera de la zona de ensanche.

8.ª El contratista se procurará asimismo los terrenos necesarios para vertederos ó depósitos de la basura que produzca la limpieza de esta población, que serán dos por lo menos, situados á una distancia conveniente, fuera de la zona de ensanche y de las carreteras, á juicio de la Autoridad municipal, debiendo dar conocimiento al Sr. Alcalde del sitio en que los establezca y obtener del mismo la debida autorización, que se le otorgará con sujeción á las prescripciones de las Ordenanzas de policía urbana y previos los informes que estime necesarios. Si el contratista fuese obligado por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó por los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes á Madrid en que tenga establecidos sus vertederos á trasladarlos á otro sitio, no tendrá derecho á exigir al Ayuntamiento de Madrid indemnización de ningún género.

9.ª Se declaran de la propiedad del contratista todas las basuras que, en virtud de este contrato, extraiga de la población.

10. El contratista establecerá á sus expensas en cada depósito un guarda que constantemente vigile para evitar los peligros de un incendio.

11. Con objeto de conservar la limpieza en la población, el contratista queda obligado á tener constantemente en cada sección dos carros que vayan recogiendo y conduzcan en seguida á los muladares las basuras que produzca el recorrido que se verifica durante el día. Si durante el transcurso de esta contrata el Ayuntamiento llegare á establecer sitios á propósito para depositar las basuras procedentes del recorrido diario, el contratista estará obligado á verificar la extracción y limpieza de dichos depósitos y conducción de su contenido á los vertederos generales de su propiedad.

12. Será también obligación suya conducir y entregar en las dependencias municipales que se le designen, por medio de orden en cada caso, el número de carros de basuras ya hechas que se necesitan para el abono de los viveros, parques y jardines, así como también el estiércol y arena para cubrir hielos y nieves ó para mezclarlos con barros que hayan de levantarse de las calles, plazas ó paseos. Estos servicios son obligatorios y gratuitos, sin que en ningún caso pueda reclamar retribución alguna por ellos ni por las arenas ó estiércol que para este objeto empleara.

13. Queda facultado el contratista para extraer las basuras de las cuadras de los particulares, á quienes mediante una retribución convencional conviniere utilizar los medios de que dispone para prestar este servicio, sujetándose siempre á lo que disponen las Ordenanzas de policía urbana.

14. Asimismo tendrá obligación de facilitar y conducir á los puntos que por la Autoridad municipal se le designen toda la arena necesaria para los servicios que aquélla crea conveniente, trasladándola después á los vertederos.

POZOS NEGROS

15. La limpieza de los pozos de aguas inmundas se ejecutará en todo tiempo á las horas que destine la Autoridad municipal.

16. La obligación del contratista se extiende á la extracción de los líquidos y gruesos de todos los pozos que existen y que se construyen dentro del término municipal de Madrid y estén situados en calles donde no haya alcantarilla general. Cuando se termine la construcción de una alcantarilla, limpiará radicalmente por una sola vez los pozos que existan en la calle, á fin de que los propietarios puedan practicar las obras de acometida á la misma. Todo pozo que no reúna las condiciones mandadas observar por las Ordenanzas municipales será limpiado por el contratista, pagando los derechos establecidos y quedando obligado el propietario inmediatamente á ponerle en las condiciones debidas.

17. El procedimiento para la limpia de pozos será el de aplicación de las bombas neumáticas inadecuadas, sin perjuicio de adoptar cualquier otro que fuera más aceptable, á juicio del Ayuntamiento, con arreglo á los adelantos modernos, pudiendo no obstante seguirse el procedimiento de las cubas «Sabatini» en los casos en que por razón de imposibilidad ú otra causa no pudieran funcionar las neumáticas, á juicio del Ayuntamiento.

18. En el día en que el contratista reciba la orden de la Delegación de limpiezas para la limpia de un pozo, dispondrá que tenga efecto lo más tarde dentro de las 48 horas siguientes; y en caso de no verificarlo satisfará la multa que le imponga el Excmo. Sr. Alcalde, con arreglo á lo establecido en la condición 4.ª

19. Las materias fecales procedentes de la limpieza de pozos negros que sean conducidas en los carros de «Sabatini» sólo podrán depositarse en los vertederos situados en los terrenos de alcantarillas y en los que se establezcan de nuevo.

20. Se considerarán pozos negros para los efectos de este contrato todos aquellos que no reciban las aguas pluviales de las cubiertas del edificio ni las procedentes de industrias. El contratista limpiará también los pozos que reciban las aguas expresadas, siempre que por la urgencia del caso el Sr. Alcalde lo ordene, abonándose por el propietario la cantidad de 25 pesetas por cada vez que se verifique esta operación, cuya cantidad, si se negara á satisfacerla, se procederá á cobrarla por medio del apremio, á no ser que el propietario prefiera efectuar dicha limpieza con operarios suyos, previa la autorización correspondiente.

21. De las seis cubas neumáticas y de la máquina de vapor y demás aparatos con que funcionan que hoy posee el Ayuntamiento para la limpieza de pozos se hará cargo el contratista, mediante el pago de la cantidad que constituye su valor, con arreglo á la tasación que va unida á este pliego de condiciones, quedando obligado á su mantenimiento y á su reparación en caso de inutilizarse, y á su entrega en la misma forma cuando termine este contrato al nuevo contratista. Si al contratista conviniere en algún tiempo adquirir por su cuenta y aplicar á la limpieza de los pozos alguna máquina locomóvil, quedará exento de todo gravamen ó tributo muni-

Fernanda Otero, cuyas circunstancias personales y paradero actual se ignoran, pero que en 10 de Marzo del corriente año vivía en la plaza de la Cobada, núm. 13, segundo, para que en el término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle el auto de procesamiento contra ella dictado en la causa criminal que se sigue y á otras por el delito de estafa, y á la vez para que preste declaración indagatoria acerca de los cargos que se le imputan; y se la apercibe que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, encargando á los individuos de la Guardia civil y agentes de la policía procedan á la busca y captura de la referida procesada Fernanda Otero, y si fuese habida la trasladarán á la cárcel de su sexo de esta Corte, dejándola comunicada y á disposición de este Juzgado, al que darán conocimiento.

Dada en Madrid á 17 de Mayo de 1886.—Antonio Pinazo.—
Ante mí, Javier de Burgos. J—3645

MADRID—CENTRO

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adriana Rizo y Diego, natural de Zamora, mayor de 25 años de edad, viuda, conocida por el apodo de Panchita, de estatura alta, color moreno, pelo negro cortado por su parte anterior, ojos grandes y negros, con el acento de voz característico de la América española; con vestido negro de volantitos por delante y con toquilla de pelo de cabra amarilla y azul, y otra de color crema, botas color café con guarniciones negras, y á Manuel N., que hace vida marital con aquélla, y es de unos 25 á 30 años de edad, rubio, de barba corta; con capa nueva de embozos de terciopelo carmesí y contrabandas negras y blancas á rayas estrechas, cuya deudas filiación y circunstancias de ambos se ignora, y los cuales han servido últimamente y hasta el 30 de Marzo del corriente año en el cuarto principal de la casa núm. 6 de la calle de Panaderos, y cuyos actuales domicilios ó paradero se ignoran, para que en el término de los 15 días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura á disposición de este Juzgado de Adriana Rizo y Diego y del expresado Manuel N., que con la misma hace vida marital.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1886.—Miguel Calzas.—
Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—3387

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital en la causa que instruye por el delito de sustracción de siete títulos de la Deuda exterior del 4 por 100, se cita y llama á D. José García Quirós, el que estuvo hospedado la noche del 31 de Agosto y mañana del 1.º de Setiembre último en la fonda Nueva del Universo de la ciudad de Barcelona, expresando que era natural de Valencia, y según cédula núm. 2.896 de la clase 11.ª era natural de Málaga; cuya citación se hace con el fin de que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, para que preste declaración en la causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1886.—V.º B.º.—Calzas.—El Secretario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. J—3639

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Alcaraz González, hijo de José y de Catalina, natural de Cartagena, de 46 años de edad, de estado soltero, jornalero, vecino de esta capital, que ha vivido en la calle de Ministriles, núm. 19, piso bajo, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia en la causa criminal que se le sigue por detención arbitraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del José Alcaraz González, que es de estatura baja, color moreno, ojos negros, pelo y barba entrecana, nariz y boca regulares, y viste decentemente; y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 18 de Mayo de 1886.—Miguel Calzas y Sainz.—El Secretario, Aniceto de la Roca. J—3640

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan por tercera vez, sin tipo fijo, á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, una subhipoteca que á favor de D. Pedro Juan Pastor y Castañer constituyó D. Manuel Lorenzo Rubio por 18.900 pesetas de principal, intereses de 25 por 100 anual desde 31 de Octubre último y costas sobre el crédito hipotecario de 75.000 pesetas que le correspondía contra D. Félix María Bejarano, y se hallaba impuesto en la sexta parte de la casa nú-

mero [14 de la calle de la Biblioteca de esta Corte; siendo condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite el 10 por 100 que previene la ley.

Madrid 29 de Mayo de 1886.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—Valentín Ballaster. X—1733

MADRID—HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julián Barba y Jiménez, alias el Churrero, natural de Talavera de la Reina, en la provincia de Toledo, hijo de Vicente y Florentina, de 18 años de edad, soltero, churrero, y que ha vivido en la Corredera de San Pablo, núm. 4, y sus señas personales son estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara redonda y color sano, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Julián Barba y Jiménez; y caso de ser habido le dejen en la prisión celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Mayo de 1886.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano, Juan Llamas. J—3643

MADRID—INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de juicio voluntario de testamentaria de Doña Antonia Posadillo y Posadillo se ha suspendido la subasta acordada para el 22 del corriente, y señalado nuevamente para igual día del mes de Junio próximo, siendo la finca que se saca á la venta la siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Santander, Cuesta de la Atalaya, núm. 37, la cual se halla emplazada en el interior de una finca que linda por el Norte y Oeste con propiedad particular; Sur con prolongación en proyecto de la calle de Viñas, y Este con propiedad particular y la citada Cuesta.

Consta de planta baja, principal y segundo, y el resto de la finca, cercada de tapia de mampostería, está destinada en los alrededores de la casa á jardín, terraza, patio y huerta con árboles frutales, tasada toda ella en 43.877 pesetas 92 céntimos.

Para dicho acto se ha señalado el día 22 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde, y tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, y en el de Santander; teniendo presente que no existen en el Juzgado títulos de propiedad de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á la misma; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y para tomar parte en el mismo declaran los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor poster, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y por último, que este Juzgado se reserva aprobar el remate luego que sea conocido el resultado de las diligencias que se practiquen en Santander.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1886.—José Corona.—El Escribano, Juan Martos. 415—P

SOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pablo Campos, Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, procedente de causa criminal contra Inigo Tomás Sarrías Remón y otros sobre corta y sustracción de leñas del monte Zarecos, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á los testigos D. Raimundo Almascegui y D. Santos Cerezuola, Profesores de instrucción primaria que fueron del Colegio de las Escuelas públicas de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que el jueves 10 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se presenten en la Audiencia territorial de Zaragoza con objeto de ser examinados en el acto del juicio oral y público de dicha causa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente en Sos á 27 de Mayo de 1886.—El Escribano, Antonio Sanz. J—3827

Juzgados especiales.

LUARCA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez especial de instrucción de Luarca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Canel, patron del patache *Teresina*, para que en el término de ocho días después que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado especial de instrucción á prestar declaración de inquirir en el sumario que con el núm. 33 del año actual se instruye por sedición contra él y otros; apercibido de que si no comparece á este llamamiento será declarado rebelde.

Dada en Luarca á 17 de Mayo de 1886.—Eladio Gómez Calderón.—Per mandado de S. S., Licenciado Galo Carmona. J—3486

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 824 obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al reembolso de este año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 4.801 á 4.900, 6.401 á 6.500, 33.901 á 33.924, 33.501 á 33.600, 34.501 á 34.600, 145.301 á 145.400, 150.801 á 150.900, 190.601 á 190.700, 201.601 á 201.700.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo á razón de 1.900 rs. cada una, con deducción del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1737

En el sorteo verificado hoy de las 4.142 obligaciones de prioridad de Zaragoza á Pamplona y Alsasua y de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los números 46.601 á 46.700, 48.801 á 48.900, 49.101 á 49.200, 102.701 á 102.800, 126.001 á 126.100, 126.301 á 126.400, 153.501 á 153.600, 164.301 á 164.400, 175.801 á 175.900, 176.301 á 176.400, 199.901 á 199.942, 205.901 á 206.000.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais, 19, boulevard des Italiens.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1738

En el sorteo verificado hoy de las 201 obligaciones de tercera serie de la línea del Norte, correspondientes al reembolso del corriente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 11.601 á 11.700, 26.701, 44.801 á 44.900.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo á razón de 475 pesetas, con deducción del importe del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Y en París, en el Crédito Lyonnais.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1739

En el sorteo verificado hoy de las 203 obligaciones de 4.ª serie de la línea del Norte, correspondientes al reembolso de este año, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes: 41.701 á 41.800, 42.001 á 42.003, 44.201 á 44.300.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Julio próximo á razón de 475 pesetas, con deducción del importe del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Lyonnais.

Madrid 20 de Mayo de 1886.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1730

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

En cumplimiento del art. 22 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 30 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Paláu, 4, principal.

Serán objeto de dicha junta:

1.º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1885.

2.º Autorización al Consejo administrativo de la Compañía para llevar á efecto, bajo los pactos y condiciones que se someterán á la aprobación de la junta, un proyecto de contrato de explotación y cesión de las líneas de que la Compañía es concesionaria.

3.º Reforma de los estatutos de la Compañía al objeto de que estén en armonía con los pactos y estipulaciones del referido proyecto de contrato, en el supuesto caso de merecer la aprobación.

4.º Ampliación de la facultad para emitir 17.000 obligaciones hipotecarias, concedida en la última junta general, hasta las 20.000 que autorizó el Gobierno á emitir en Real orden de 9 de Julio de 1885.

Con sujeción á lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de dicha ley social, tienen derecho á tomar parte en la junta general los señores accionistas que posean 25 acciones por lo menos, y las depositen con tal objeto 10 días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ó otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir el depósito ó de presentar un resguardo, cada accionista recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones depositadas y de votos á que le den derecho.

La representación de los señores accionistas sólo podrá delegarse en otro accionista que la tenga ya por sí.

Los que deseen asistir á la citada junta general podrán depositar al efecto sus acciones hasta el día 19 de Junio en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á una.

En Madrid, oficinas del Comité, calle de Doña Bárbara de Braganza, 20, primero izquierda.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 23 de Mayo de 1886.—Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, M. Cenarro. X—1724

La Familiar.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Junta directiva ha expedido con esta fecha el dividendo pasivo núm. 14, de 4 pesetas por acción.

Lo que se hace saber a los señores socios para cumplimiento de cuanto previene el art. 11 del reglamento social.

Por acuerdo de la misma Junta se convoca a junta general de señores accionistas para el día 7 de Junio, a las nueve de la noche, en el Circolo Industrial Minero, calle de la Cruz, 23, principal.

Madrid 27 de Mayo de 1886.—El Presidente, Agustín S. de Jübera. X—1726

Compañía del Puerto de Aguilas.

Balance general al 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-headers like Capital, Recaudación del Puerto, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Recaudación del Puerto, and sub-headers like De carga, De descarga, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—El Vicepresidente de la Compañía del Puerto de Aguilas, Francisco de Laiglesia. X—1731

Dirección del Canal de Isabel II.

Habiéndose extraviado la certificación núm. 32 del libro primero, expedida por el suprimido Consejo de administración de este Canal en 3 de Junio de 1886, é importante 16 hectolitros (medio real fontanero), expedida á nombre del Sr. D. Carlos Martín del Romeral, se replica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo; pues pasados 40 días, á contar desde la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose otra nueva en su equivalencia.

Madrid 24 de Mayo de 1886.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1725

Liquidación de la Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de carbón de Belmez.

Segunda inserción para recuerdo de los interesados.

Los liquidadores tienen el honor de manifestar á todos los interesados en los actos y operaciones de esta Compañía que en virtud de los poderes que les otorgó la junta general de accionistas celebrada el día 15 de Mayo de 1880, y cumpliendo los acuerdos adoptados por ésta, han pagado todas las deudas reconocidas por la liquidación, cumpliendo fielmente cuantas obligaciones les imponían las cláusulas de los contratos de cesión de sus líneas y concesiones á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante; y que deseando cerrar definitivamente, á la mayor brevedad, las operaciones de liquidación inauguradas hace ya cerca de seis años, invitan por el presente aviso á cuantos tuvieran que producir cualquiera reclamación contra la misma á producirla ante sus liquidadores en el domicilio de la liquidación, ronda de Recoletos, 15, dentro del plazo de dos meses, á contar de este día, ó sea antes del 1.º de Julio del corriente año.

Trascurrido dicho plazo, los liquidadores de esta Compañía se considerarán desligados de toda obligación y responsabilidad respecto de terceros y dispondrán del importe del resto del haber social en favor de los derechohabientes.

Madrid 1.º de Mayo de 1886.—Los liquidadores, José Canalejas y Casas.—A. Boisacq.—L. Fontaine.—R. Lavaurs. X—1735

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, intervención del Mercado de granos y VENTA de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Fabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 187.—Carneros, 10.—Corderos, 801.—Terneras, 100.—Total, 1,098.

Su peso en kilogramos..... 47.610.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'49 á 1'22 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntis. Listing cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Mayo de 1886.

Meteorological data table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, HUMEDAD, VIENTO, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 31 de Mayo de 1886.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cuenca, Guadalajara, Málaga, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 31 de Mayo de 1886, comparada con la del día anterior.

Table of financial data with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond and currency values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE MAYO

Table of foreign exchange rates for Paris, London, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, a 90 días fecha, din., 46'55 p. Idem, a ocho días vista, din., 46'90 p. París, á ocho días vista, fra., 4'87 p.

Anuncios.

LEY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á 1'25 cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Segundo, Obispo y mártir; San Simeón, monje, y San Inigo, Abad. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 22 de abono.—Turno 1.º—Rigoletto. TEATRO FELIPE.—A las ocho y tres cuartos.—Toros de puntas.—Un Capitán de lanceros.—¡Eh! ¡a la plaza!—Músicos y locos. CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Variados ejercicios ecuestres, gímnásticos, cómicos y acrobáticos, en los que tomarán parte todos los principales artistas. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Variada función, tomando parte la extraordinaria troupe Villion y el primer saltador del mundo Mendoza.